



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO*



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento de la codemandada señora GERALDIN TRUJILLO RAMIREZ y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparecieran al proceso y no lo hicieron. Hábiles los días 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2021.

Calarcá, 23 de agosto de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 17 de agosto de 2021, venció el término de un mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término durante el cual, las demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en este asunto, podían contestar la demanda, y no compareció persona alguna a hacer pronunciamiento sobre el particular.

Calarcá, 23 de agosto de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno  
Rdo. 2019-00361  
Inter. 1093

Vencido como se encuentra el término para que la señora **GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ.**, y, las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**, de primera instancia, instaurado en su contra, y de otros, por los señores **DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ.**, se les nombra como Curador Ad Litem al doctor **JOSÉ FERNANDO LEÓN VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.525.223 expedida en Armenia Q., portador de la tarjeta profesional N° 63.444 del C.S.J., quien habitualmente ejerce la profesión, y, quien puede ser localizado en la calle 23 N° 12-59 Of. 401 Ed. Camacol de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico: [josefernandoleonvelez@hotmail.com](mailto:josefernandoleonvelez@hotmail.com), para que los represente en este asunto.

Comuníquesele esta determinación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y, adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta al profesional del derecho aquí nombrado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto admisorio de la demanda, y a la vez córrasele traslado de la misma, por el término de veinte (20) días, para cuyo efecto, se le hará entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P).

Valga precisar que la notificación aludida anteriormente, se surte con respecto a la codemandada **DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ**, habida cuenta que respecto a las demás personas indeterminadas, el término para contestar la demanda, les precluyó el día 17 de agosto del corriente año, en tal sentido, la designación de Curador que se hace respecto de éstas últimas, es para que asuma

su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

*SEMB*

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddc23053587d75c0e3f9bfeafbf75d772ee63d75920091653590  
89d1127bd031**

Documento generado en 23/08/2021 03:15:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**